

DECRETO MUNICIPAL N° 238

De 1 de agosto de 2022

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

**“MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL
AL EXPENDIO Y CONSUMO
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO - D.M. N° 114”**

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado, asimismo el artículo 272 del mismo cuerpo Constitucional, señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 297 párrafo I numeral 3 de la Constitución Política del Estado menciona que las competencias concurrentes en el que la legislación corresponda al nivel central del estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva, en este sentido el artículo 299 párrafo II numeral 13 dentro estas competencias concurrentes, comprende a la Seguridad Ciudadana.

Que, la Ley 259 de 11 de julio de 2012 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que en su artículo 12, señala que todos los establecimientos que expenden, fabriquen, importen y comercialicen bebidas alcohólicas, serán sujetos a control e inspección periódica por parte de Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, en el ámbito de sus competencias. De la misma manera el artículo 13 de la citada ley señala que las personas naturales o jurídicas dedicadas al expendio de bebidas alcohólicas, deberán brindar cooperación, colaboración y acceso oportuno a sus instalaciones, a los controles ejercidos por las entidades y la Policía Boliviana, no pudiendo limitar de ninguna forma su acceso ni alegar allanamiento o falta de orden judicial para sus ingresos; bajo sanción establecida en la presente Ley.

Que, por instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva, se ha conformado la Comisión, para el análisis, revisión, incorporación y modificación al Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobado con Decreto Municipal N° 114 de 16 de agosto de 2019 en actual vigencia, integrada por funcionarios responsables e involucrados en estas actividades, comisión conformada bajo la responsabilidad de la Dirección Tributaria y Recaudaciones a través del “*Taller Modificación del Decreto Municipal N° 114/19*”, integrada por representantes de ADESOR y unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, Dirección de Salud Ambiental, Dirección de Igualdad de Oportunidades, Dirección de Ordenamiento Territorial, Unidad de Seguridad Ciudadana, Unidad de Defensa al Consumidor, Unidad de Actividades Económicas, Unidad de Espectáculos Públicos, Unidad de Fiscalización Tributaria, Unidad de Sistemas), a la conclusión de las mesas de trabajo instaladas para la Modificación de Decreto Municipal N° 114, se tiene las Modificaciones al

Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, lo que corresponde dar estricto cumplimiento a la normativa municipal y efectuar las modificaciones e incorporaciones conforme señala el Informe de la Comisión Especial conformada por los miembros ya mencionados, por este aspecto se tiene: INFORME TÉCNICO TRIBUTARIO N° 012/2022 e INFORME TÉCNICO TRIBUTARIO N° 017/2022, emitido por el Director de la Dirección Tributaria y Recaudaciones, Abg. Israel Rodríguez Chura, por los que ambos documentos contienen las modificaciones consensuadas y validadas para su posterior cumplimiento; además, de contar con los informes técnicos de las diferentes unidades organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, INFORME TÉCNICO N° 138/2022 elaborado por el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana e INFORME TÉCNICO CITE D.S.A. N° 358/2022 de la Dirección de Salud Ambienta.

Que, la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, emite INF: G.A.M.O./S.M.A.J./223/2022 fechado en 18 de julio de 2022, previo análisis en su parte conclusiva expresa: *“Por lo manifestando en el apartado de conclusiones es que el PROCEDENCIA y LEGALIDAD del Proyecto de DECRETO MUNICIPAL DE “MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO – D.M. N° 114”, NO TIENE NINGUNA OBSERVACION misma que es VIABLE para su promulgación conforme a normativa legal pertinente y en su mérito RECOMIENDA que por SECRETARIA GENERAL se proceda a realizar el tratamiento y aprobación en gabinete”.*

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Municipal tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Municipal N° 114/2020 de 16 de agosto de 2019, que regirán a partir de su publicación.

Artículo 2.- Modificaciones e Incorporaciones

Se modifican e incorporan lo siguiente: parágrafo I inciso 2 y 3 (incorporación) del Artículo 7; parágrafo I y II (Incorporación) incisos a), b), c) y d) del Artículo 11; Artículo 16; parágrafo II inciso 4 del Artículo 17; inciso 7 del Artículo 25; parágrafo I, parágrafo IV (incorporación) del Artículo 41; incorporación artículo 41 bis; Artículo 54; artículo 80 y 84, del Decreto Municipal N° 114 de 16 de agosto de 2019, de conformidad a los siguientes textos:

I. “Artículo 7°. (Clasificación). - *La Licencia para el expendio, consumo y/o producción de bebidas alcohólicas en establecimientos estarán definidas de acuerdo a la siguiente clasificación que serán cancelados de acuerdo al tipo de cambio vigente en UFVs al momento de pago, de conformidad al artículo anterior:*

I. LICENCIA “A” PARA EL EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS

- 1. La solicitud de Licencia “A” procede para establecimientos donde se autoriza el expendio de bebidas alcohólicas para su consumo al interior del establecimiento cuyo carácter es enunciativo y no limitativo. Se restringe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años*

**CLASIFICACIÓN CASO ESPECIAL
HORARIO DE INICIO - HORARIO DE CIERRE**

CLASIFICACIÓN	CASO ESPECIAL	HORARIO DE INICIO	HORARIO DE CIERRE
<i>Discoteca</i>	<i>Lunes, domingo y feriados Martes, jueves, viernes y sábado</i>	<i>20:00 20:00</i>	<i>02:00 03:00</i>
<i>Karaoke</i>	<i>Lunes, domingo y feriados Martes, jueves, viernes y sábado</i>	<i>20:00 20:00</i>	<i>12:00 3:00</i>
<i>Club Nocturno</i>	<i>Lunes, domingo y feriados Martes, jueves, viernes y sábado</i>	<i>20:00 20:00</i>	<i>12:00 3:00</i>
<i>Video Bar</i>	<i>Lunes, domingo y feriados Martes, jueves, viernes y sábado</i>	<i>20:00 20:00</i>	<i>12:00 3:00</i>
<i>Café Pub</i>	<i>Lunes, domingo y feriados Martes, jueves, viernes y sábado</i>	<i>20:00 20:00</i>	<i>12:00 3:00</i>
<i>Quinta</i>	<i>Lunes a martes y jueves a domingo y feriados</i>	<i>10:00</i>	<i>22.:00</i>
<i>Chichería.</i>	<i>Lunes a martes y jueves a domingo y feriados</i>	<i>10:00</i>	<i>22:00</i>
<i>Salón de Eventos Sociales, de Baile y espectáculos públicos (peñas y otros).</i>	<i>· Horario especial (quince años) · Fiestas Patronales · Otros (matrimonios, peñas, fiestas privadas, cumpleaños)</i>	<i>15:00 10:00 15:00</i>	<i>21:00 0:00 0:00</i>
<i>Club Social</i>	<i>· De acuerdo a su actividad · Horario especial (quince años)</i>	<i>10:00 15:00</i>	<i>3:00 21:00</i>

2. *Los establecimientos que presten espectáculos musicales en vivo y/o amplificación cualquiera sea su motivo, los salones de baile, pista y escenario con variedad de bebidas alcohólicas, donde se desarrollan fiestas sociales privadas, peñas folklóricas, fiestas patronales, cumpleaños, quince años (con horario especial), obligatoriamente deben contar con la autorización específica, otorgada por la Unidad de Espectáculos Públicos y Publicidad Urbana. Cuando exista la contratación de artistas extranjeros en los locales mencionados, deberán presentar su acreditación con una visa de trabajo transitorio por objeto determinado casos especiales, debiendo alternativamente pagar la patente establecida por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.*

3. *Los establecimientos referidos en el cuadro anterior, están prohibidos de desarrollar actividades el día miércoles de cada semana, debiendo en todo caso realizar acciones de limpieza de dicha actividad, a objeto de precautelar la salud de sus usuarios, sea bajo pena de aplicación de las sanciones que corresponda.”*

II. “Artículo 11°. (Efectos). -

- i. *La licencia de expendio, consumo y/o producción de bebidas alcohólicas surtirá efectos técnicos y legales, para el titular de la actividad económica del establecimiento y del bien inmueble autorizados, no*

pudiendo extenderse el objeto de la licencia a otra actividad diferente para la cual fue originalmente otorgada. En consecuencia, no se permite cambio de nombre del titular y cambio de actividad.

ii. *La tramitación del cambio de dirección se realizará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *Compra de formulario N° 23 en ventanilla de Valores que será remitida a Ventanilla Única de Trámites.*
- b) *Emisión de un informe de viabilidad técnica previa inspección de la Unidad de Seguridad Ciudadana.*
- c) *Emisión de un informe de viabilidad técnica previa inspección de la Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral.*
- d) *Emisión de un informe de viabilidad técnica previa inspección, de la Unidad Dependiente de la Dirección de Salud Ambiental.*

Los informes deberán estar acorde y en estricto cumplimiento del artículo 14 del presente Reglamento.”

III. “Artículo 16° (Actividades en un mismo Inmueble) *No se permitirá dentro un mismo bien inmueble, la habilitación de más de una actividad dedicada a la comercialización consumo y/o expendio.*

Excepcionalmente se permitirá el funcionamiento de dos o más actividades en un mismo inmueble al cumplimiento de las condiciones que se describen en el artículo 14 del Decreto Municipal N° 114.”

IV. “Artículo 17°. (Requerimientos Medio Ambientales y de Seguridad Ciudadana) *Parágrafo II. SEGURIDAD CIUDADANA. - Para categoría A y B*

4. **Seguridad.** *Los establecimientos de categoría A, que tengan una superficie mayor a 150 m. bajo pena de suspensión definitiva de sus actividades deberán contar con el servicio externo de seguridad física acreditada y visada por el Comando Departamental de la Policía Boliviana, estos requisitos serán cumplidos por los establecimientos menores a 150 m. solo los días viernes sábado y domingo.”*

V. “Artículo 25°. (Causales de Rechazo de la Renovación de la Licencia). *Parágrafo I. inciso 7. Por reincidencia en el cumplimiento del horario en cinco (5) ocasiones dentro la vigencia de la licencia de funcionamiento.”*

VI. “Artículo 41°. (Actividad Clandestina).

I. Los establecimientos que expendan, vendan y/o produzcan bebidas alcohólicas sin licencia son considerados clandestinas y serán cerrados definitivamente en la primera intervención y se procederá al comiso de todos sus muebles y enseres de la actividad clandestina, elaborándose el acta correspondiente, asimismo se remitirá antecedentes a la unidad de fiscalización tributaria y recaudaciones.”

II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de

carácter social o transferencia a título gratuito a personas de escasos recursos; en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas

VII. “Artículo 41° Bis (Actividad Clandestina – Falta de Autorización para Espectáculos Musicales) Los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas comprendidos en la categoría A, que realicen espectáculos musicales en vivo sin la respectiva autorización, conforme establece el artículo 27 (Autorizaciones para Espectáculos Musicales), serán pasible a la clausura Temporal de 10 días y multa equivalente a 3.000 UFVs.

Para la aplicación de las sanciones respectivas la Unidad de Fiscalización Coactiva Tributaria en conjunto con la Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral, serán las encargadas de la imposición directa de las sanciones.”

VIII. “Artículo 54°. (Falta de Aseo e Higiene en el Recinto) Los establecimientos de expendio, consumo y producción de bebidas alcohólicas, que incumplan con lo establecido en el numeral 3 del parágrafo I del artículo 7, serán pasibles a una multa de 10.000 UFVs y clausura temporal de 10 días.”

IX. “Artículo 80°. (Cierre Definitivo) I. El cierre El cierre definitivo por la contravención a las actividades clandestinas en la presente disposición reglamentaria, se aplicará sin previo proceso sancionatorio, y será de carácter definitivo.”

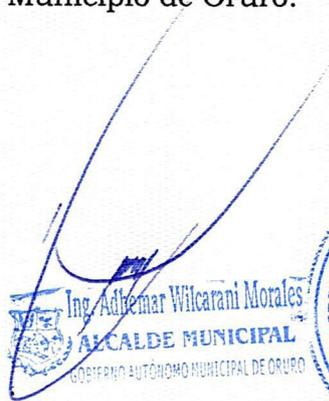
X. “Artículo 84°. (Etapa de Tramitación) Los presuntos infractores en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación podrán presentar todas las pruebas, alegaciones, documentos e informaciones que crean convenientes a sus intereses. Serán aceptados todos los medios de prueba legalmente establecidos conforme la Ley 2341 de procedimiento administrativo.”

Artículo 3.- Socialización

La Dirección de Comunicación queda encargada de la socialización del presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ORURO - BOLIVIA



DECRETO MUNICIPAL N° 238
De 1 de agosto de 2022


Lic. Maria Isabel Bueno Juarez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Ronald C. Alvarado
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Milca Beatriz Condorco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

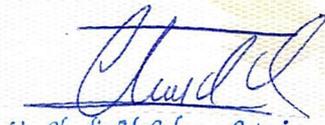

Dr. Luis Alfredo Layme Guzmán
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Maribel Ventura Rafael
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTION TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Juan Carlos Camacho Molina
DIRECTOR DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Raúl J. Díaz Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Edwin Lazarte Condori
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Claudia M. Cahuana Catari
DIRECTORA PLANIFICACION INTEGRAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO